la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición de costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de octubre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

26071

ORDEN de 1 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencio-so-administrativo número 49.472, interpuesto por «Compañía Internacional Vinícola y Agrícola, Sociedad Anónima» (CIVINASA).

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 2 de febrero de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 49.472, promovido por «Compañía Internacional Vinícola y Agrícola, Sociedad Anónima» (CIVINASA), sobre infracción a la legislación vigente en materia de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

•Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de la "Compañía Internacional Vinícola y Agrícola, Sociedad Anónima" (CIVINASA), contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 337.587 pesetas. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

26072

ORDEN de 1 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencio-so-administrativo número 48.252, interpuesto por -Antonio Núñez Morante, Sociedad Anónima-.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 2 de febrero de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.252, promovido por «Antonio Núñez Morante, Sociedad Anónima», sobre infracción administrativa en materia de quesos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Antonio Núñez Morante, Sociedad Anónima", contra las resoluciones a que se contrae el mismo por las que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 200.000 pesetas. Y, en consecuencia, declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaracijón, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de octubrede 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria

26073

ORDEN de 1 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencio-so-administrativo número 272/1991, interpuesto por don Carmelo Luna Perbech.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 28 de enero de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 272/1991, promovido por don Carmelo Luna Perbech sobre infración a la legislación vigente en materia de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencio-so-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Carmelo Luna Perbech contra las resoluciones a que se contrae el mismo por las que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 2.000.000 de pesetas. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Aragón para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.

Este Minsiterio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de octubre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director geneal de Política Alimentaria.

26074

ORDEN de 1 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 236/1992, interpuesto por «Industrias Sur, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 14 de mayo de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 236/1992, promovido por «Industrias Sur, Sociedad Anónima», sobre sanciión con multa por infracción en materia de aceites; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Industrias Sur, Sociedad Anónima", contra las resoluciones a que se contrae el mismo por las que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 2.500.000 pesetas. Y, en consecuencia, declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Andalucía para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.» Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de octubre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria

26075

ORDEN de 1 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencio-so-administrativo número 48.192, interpuesto por don José Ramos Gordaliza y otros.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 3 de febrero de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.192, promovido por don José Ramos Gordaliza y otros, sobre infracción por defecto de etiquetado en materia de quesos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Ramos Gordaliza y otros dos, Queserías Hermanos Ramos, contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 150.000 pesetas. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de octubre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

26076

CORRECCION de erratas de la Resolución de 4 de octubre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Institucionalización de la Conferencia para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas.

Advertida errata en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 241, de fecha 8 de octubre de 1993, páginas 28669 y 28670, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el Acuerdo, apartado segundo.—1, donde dice: «... sea designado para tomar parte de la misma ...», debe decir: «... sea designado para formar parte de la misma ...».

BANCO DE ESPAÑA

26077

RESOLUCION de 26 de octubre de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 26 de octubre de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	134,381	134,651
1 ECU	152,778	153,084
1 marco alemán	79,799	79,959
1 franco francés	22,889	22,935
1 libra esterlina	198,347	198,745
100 liras italianas	8,292	8,308
100 francos belgas y luxemburgueses	367,740	368,476
1 florin holandés	71,049	71,191
1 corona danesa	19,866	19,906
1 libra irlandesa	188,564	188,942
100 escudos portugueses	77,147	77,301
100 dracmas griegas	55,670	55,782
1 dólar canadiense	101,573	101,777
1 franco suizo	90,614	90,796
100 yenes japoneses	124,313	124,561
1 corona sueca	16,549	16,583
1 corona noruega	18,336	18,372
1 marco finlandés	23,189	23,235
1 chelín austríaco	11,344	11,366
1 dólar australiano	89,995	90,175
1 dólar neozelandés	74,756	74,906

Madrid, 26 de octubre de 1993.-El Director general, Luis María Linde

COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

26078

ACUERDO de 8 de octubre de 1992, del Consejo de Gobierno, de cambio de denominación toponímica del municipio de Santa Margarita (Mallorca).

A propuesta del Consejero adjunto a la Presidencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 8 de octubre de 1992, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar el cambio de denominación toponímica del municipio de "Santa Margarita", adoptando la forma de "Santa Margalida" como nombre oficial:

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares".

Palma de Mallorca, 8 de octubre de 1992.—El Presidente, Gabriel Cañellas Fons.—La Consejera de Gobernación, Catalina Cirer Adrover.